



CONSEJO ASESOR DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CONTROL
INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL

CIRCULAR No. 05 DE 2006

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, O QUIENES HAGAN SUS VECES, REPRESENTANTES DE LA DIRECCION PARA IMPLEMENTAR MECI Y CALIDAD DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL.

ASUNTO: ELABORACIÓN Y PRESENTACION DEL INFORME EJECUTIVO ANUAL SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO -MECI-, VIGENCIA 2006.

FECHA: Diciembre 22 de 2006.

Teniendo en cuenta las funciones asignadas al Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial, establecidas en el artículo 6° del Decreto 2539 de 2000 y el contenido de la circular 010 de julio de 2006 emitida por la Contraloría General de la República, a continuación se fijan los lineamientos a seguir para la presentación del Informe Ejecutivo Anual (Decreto 2539 de 2000, Artículo 2) que deben entregar las entidades del orden nacional y territorial, a más tardar el 16 de febrero de 2007 sobre el estado de avance de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno -MECI-.

El Consejo Asesor considera pertinente determinar el estado de avance a la implementación del Modelo como ejercicio del informe Ejecutivo Anual que deben presentar las entidades, como quiera que el Decreto 1599 de 2005 estableció el MECI y que ya han transcurrido 18 meses desde la expedición del mismo, tiempo en el cual, las entidades han debido adelantar acciones específicas para su diseño y puesta en marcha.



CONSEJO ASESOR DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL

El Decreto 2621 de 2006 fija como plazo máximo para implementar el MECI, el 02 de abril de 2008, y es por ello de suma importancia conocer el estado de avance de la implementación del mismo, con el fin de adoptar, por parte del cuerpo directivo, las acciones y mecanismos administrativos correspondientes que permitan culminar con el diseño e implementación integral del modelo.

En tal sentido, debe establecerse el avance a la implementación del MECI en cada uno de sus subsistemas, componentes y elementos, para lo cual y como apoyo institucional se pone a disposición de las entidades el **aplicativo MECI**, a través de la página web <http://www.empleopublico.gov.co/MECI/>.

El aplicativo en mención tendrá dos fases de ejecución a saber:

1. La primera fase de diligenciamiento **obligatorio** para las entidades contempladas en el artículo 5 de la Ley 87 de 1993, de cara a la evaluación del Sistema de Control Interno y específicamente al desarrollo e implementación del Modelo. Esta fase va desde la fecha de expedición de la presente circular hasta el 16 de febrero de 2007.
2. La segunda fase está orientada a brindar un apoyo tecnológico a las entidades que así lo requieran para implementar el Modelo Estándar de Control Interno y como tal no tiene carácter obligatorio, constituyéndose en una opción para aquellas entidades que quieran hacer uso del aplicativo y desarrollar el modelo. Esta fase se inicia a partir del 17 de febrero de 2007, sin fecha de cierre prevista.

Adicionalmente, dentro de la política de coordinación interinstitucional, la Contraloría General de la República ha convenido con el Departamento Administrativo de la Función Pública, apoyar el proceso de implementación del Modelo Estándar de Control Interno en las entidades públicas sujetas de control a través del desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal y la aplicación de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral. Para lograr este propósito, expidió la Circular 010 de 2006, mediante la cual fija las directrices y política institucional del Plan General de Auditoria 2006. En este sentido, para las auditorias que se programen desarrollar en el PGA 2006, se



CONSEJO ASESOR DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL

deberá hacer énfasis especial en el seguimiento al proceso de implementación del MECI y de los sistemas de Gestión de Calidad.

La estructura del Informe Ejecutivo Anual de Evaluación al avance de Implementación del MECI vigencia 2006, será la siguiente:

1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME:

Como lo establece el artículo 5º, literal c) del Decreto 2145 de 1999, modificado por el artículo 2º del Decreto 2539 de 2000 y, el artículo 8º literal e) del Decreto 2145 de 1999, el Informe sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno correspondiente a la vigencia 2006, ***deberá ser presentado por los Representantes Legales de las Entidades y Organismos del Estado***, en sus diferentes órdenes y niveles, al Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las entidades del Orden Nacional y Territorial, a más tardar el 16 de febrero de 2007. Es importante recordar que ***el Aplicativo permitirá el acceso solo hasta esta fecha y no se ampliarán los plazos***.

Los informes que presenten las entidades se convertirán en el insumo para elaborar el informe consolidado sobre el avance de la implementación del MECI en el Estado, que presentará el Señor Presidente de la República al Honorable Congreso de la República y su veracidad será confrontada por los Organismos de Control Fiscal a Nivel Nacional y Territorial.

2. ESTRUCTURA DEL INFORME:

Dado que el ejercicio de evaluación está fundamentado en los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión que contiene el MECI, cada dependencia o área de la organización, se apoyará en el aplicativo que ofrece el Departamento Administrativo de la Función Pública, para autoevaluar el Modelo Estándar de Control Interno a través del diligenciamiento vía web de una encuesta de percepción que deberán contestar los servidores públicos que laboran en dichas dependencias y los cuales serán seleccionados automáticamente mediante muestreo aleatorio y, además, por la evaluación independiente que realiza la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.



CONSEJO ASESOR DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL

En este sentido, la estructura del informe contendrá para cada uno de los subsistemas contemplados en el Modelo Estándar de Control Interno sus **Fortalezas y Debilidades**, el **estado general del Sistema de Control Interno** y **las recomendaciones** para alcanzar su implementación total y el mejoramiento del mismo.

El informe final será realizado por la Oficina de Control Interno, directamente desde el aplicativo, con base en los resultados obtenidos de las encuestas de autoevaluación de cada una de las áreas o dependencias que genera automáticamente el sistema; de la Evaluación Independiente y de los resultados de las auditorías realizadas en el transcurso del año, que haya programado la Oficina de Control Interno.

Es importante precisar que las entidades deberán realizar el informe vía web y por tanto **no se presentará informe escrito** alguno ante el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, como quiera que este quedará consignado y registrado en el Sistema directamente, una vez sea elaborado por los Jefes de las Oficinas de Control Interno o quienes hagan sus veces.

Los Jefes de las Oficinas de Control Interno o quienes hagan sus veces deberán dar a conocer el informe respectivo antes del 30 de enero de 2007 al representante legal de la entidad (Decreto 2145 de 1999, artículo 8, literal e), ya que él directamente hará la correspondiente refrendación del informe, ingresando al aplicativo con la opción habilitada para éste.

3. ACCESO AL APLICATIVO

Las entidades para poder ingresar al aplicativo contarán con un **identificador de usuario** y **una Contraseña**, las cuales corresponderán a:

Identificador de usuario: Código asignado a las entidades tanto del orden nacional como territorial para **el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP-** de la Contaduría General de la Nación.

Para aquellas organizaciones que no reportan a éste sistema y no cuentan con CHIP, deberán utilizar el asignado a la Gobernación o Alcaldía a la cual



CONSEJO ASESOR DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL

está adscrita la entidad u organismo seguido de la letra según corresponda, A: Asamblea, C: Concejo, K: Contraloría, P: Personería.

Contraseña: Inicialmente corresponde al NIT de la entidad sin el dígito de verificación, contraseña la cual deberán cambiar inmediatamente ingresen al aplicativo. Para aquellas organizaciones que no cuentan con NIT, dada su naturaleza jurídica, deberán utilizar el asignado a la Gobernación o Alcaldía a la cual está adscrita la entidad u organismo seguido de la letra según corresponda, A: Asamblea, C: Concejo, K: Contraloría, P: Personería.

Con base en el esquema planteado, las entidades al ingresar al aplicativo encontrarán un instructivo que las orientará paso a paso sobre las acciones que deben desarrollar en el mismo para facilitar su navegación y que permita consolidar el informe Ejecutivo Anual. Copia del mismo estará disponible también en el sitio Web del DAFP, <http://www.dafp.gov.co>.

Así mismo, con el ánimo de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 872 de 2003, por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicio y al Decreto 4110 de 2004, que reglamenta la Ley 872 de 2003 y adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, nos permitimos informarles que a partir del 29 de diciembre del año en curso, se encontrará publicada una encuesta que tiene por objetivo medir el grado de implementación de la Norma Técnica NTCGP 1000 y determinar las entidades que han certificado su Sistema de Gestión de Calidad con la Norma Internacional ISO 9001:2000 y/o NTCGP 1000:2004.

Ésta debe ser diligenciada por el representante designado por la Dirección para la implementación del MECI y Sistema de Gestión de la Calidad, y el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y actualizarla trimestralmente en los primeros diez (10) días calendario hasta el 08 de diciembre de 2008, cuando vence el plazo de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad.

4. CONTROL INTERNO CONTABLE:

En cumplimiento de la Resolución 048 de 2004 expedida por la Contaduría General de la Nación, respecto del Informe anual de Control Interno Contable para las entidades públicas obligadas a su rendición, y el cual debe ser



CONSEJO ASESOR DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CONTROL
INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL

remitido a éste organismo regulador de contabilidad pública y al Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno, para la vigencia 2006 se remitirá en medio magnético, únicamente el anexo denominado "CONTROL INTERNO CONTABLE" y la información básica respectiva. El Archivo se denominará ICICONTABLE acompañado de la extensión que corresponda al año del reporte (ICICONTABLE_2006.DOC) y deberá ser enviado a más tardar el 16 de febrero del año siguiente al período evaluado.

La estructura del informe contendrá la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, donde se resalten las fortalezas y debilidades de este Sistema de Control. También deben indicarse las recomendaciones que se desprendan de dicha evaluación, y señalar en forma concreta los avances obtenidos respecto de las evaluaciones y recomendaciones realizadas en periodos anteriores, entre otros, lo relacionado con el saneamiento contable de la entidad.

Para la evaluación del Sistema de Control Interno Contable, deben tenerse en cuenta las actividades del proceso contable a que se refiere la Resolución 119 de 2006 de la Contaduría General de la Nación, es decir, se analizarán las situaciones que ponen en riesgo la calidad de la información contable y que estén asociadas a cada una de las actividades que se desarrollan regularmente durante el proceso.

Las recomendaciones deberán estar orientadas a solucionar específicamente los riesgos de índole contable o situaciones problemáticas detectadas. Así, el Informe de Control Interno Contable contendrá los siguientes tres aspectos: Evaluación, recomendaciones y avances logrados.

Cordial Saludo,

FERNANDO GRILLO RUBIANO
Presidente Consejo Asesor
del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno